



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2020
PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 1.0094/2020 y anexo de Julio Scherer Ibarra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal	001617

Las constancias de referencia fueron recibidas el dieciséis de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, constante en diez fojas, cuya última página se advierte sin el folio respectivo. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte.

Con el oficio y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Julio Scherer Ibarra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez:

"II. Norma general cuya invalidez se reclama

Se demanda la invalidez de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Número 284 de Ingresos para el Municipio de Alpoyeca, Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el periódico oficial de la entidad el 27 de diciembre de 2019."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en relación con la nivelación de asuntos y con fundamento en el artículo 24¹, en relación con el 59², ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.